



SAN JUAN

RESOLUCION 1769/2004 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Reglamento de las bases para Concursos de Profesionales Odontólogos. Reglamentación ley 2580.
Del: 18/08/2004; Boletín Oficial: 03/09/2004

Visto:

El Expediente N° 800-00607-04; y

Considerando:

Que, por el citado actuado el Jurado de Admisión de Profesionales Odontólogos pone en conocimiento el Reglamento de las Bases para Concursos [Ley 2580](#).

Que, el mencionado Reglamento fue aprobado por el Consejo Técnico de la Secretaría de Estado de Salud Pública y por el Círculo Odontológico de San Juan, previa intervención del Departamento Jurídico.

Que, por los considerandos expuestos es necesario dictar Norma Legal aprobando el Reglamento anteriormente señalado.

Por ello, el Secretario de Estado de Salud Pública, resuelve:

Artículo 1° - Apruébese el Reglamento de las Bases para Concursos de Profesionales Odontólogos [Ley 2580](#), que forman parte integrante de esta Resolución y consta de nueve (09) fojas.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Correa

ANEXO

ORDEN DE TITULOS

- Concepto Etico Profesional

Antecedentes de Pre-Grado:

- Practicanatos

- Por concurso

- Sin concurso

- Cifra de Notas Universitarias

Antecedentes de Grado:

- Agregación a cátedra universitaria y/o servicio hospitalario.

- Trabajos presentado en jornadas o congresos odontológicos, discutidos y aprobados, de la especialidad que se concursa.

- Publicaciones de carácter científico

- Relato oficial de la especialidad que se concursa.

- Conferencias no docentes

- Mesas redondas en congresos y jornadas.

- Ateneos hospitalarios centrales.

- Ateneos hospitalarios de servicios.

- Concurrencia a congresos odontológicos de la especialidad que se concursa.

- Concurrencia a cursos de actualización y/o perfeccionamiento.

- Becas o subsidios.

- Pasantías.

- Residencias odontológicas.
- Capacidad técnica.
- Antigüedad hospitalaria.
- Concepto ético-profesional

El Jurado considerará la documentación provista por la Asociación mayoritaria de Profesionales Odontólogos.

En caso de crearse un Consejo Deontológico, éste será el responsable de emitir los informes requeridos. En los casos que el profesional no esté asociado a la entidad mayoritaria, deberá presentar la Declaración Jurada que prevé la Resolución 2020/78.

Basándose en las constancias obrantes, el Jurado procederá a descontar del total del puntaje obtenido por el concursante y por cada sanción aplicada según la siguiente escala:

- 1 - Advertencia por escrito: se descontará 0,5 puntos.
- 2 - Apercibimiento por escrito y publicación de la Resolución: se descontará un punto.
- 3 - Suspensión del ejercicio profesional por 15 días: se descontará 1,5 puntos.
- 4 - Suspensión del ejercicio profesional por el término de un mes se descontarán 2 (dos) puntos.
- 5 - Suspensión del ejercicio profesional por lapso mayor de un mes: se descuentan 3 (tres) puntos.

Las sanciones ético-gremiales no prescriben.

El profesional no podrá presentarse a concurso mientras esté cumpliendo una sanción.

Antecedentes de Pre-Grado:

- Practicanatos

Agregación a Cátedras Universitarias o Servicios Hospitalarios Estatales nacionales, provinciales o municipales en el cargo de Ayudante o Practicante:

Por Concurso, se otorgará 0,75 puntos por Ciclo Lectivo o un año como mínimo y dos años como máximo.

Sin Concurso: se otorgará 0,50 por los mismos lapsos de tiempo mencionados.

Cuando se trate de prácticas realizadas por el concursante en Cátedras Universitarias y/o Servicios Hospitalarios de la especialidad que se concursará, el puntaje inicial se verá incrementado en un 50%.

Los certificados deberán consignar:

Tiempo de cumplimiento efectivo de las funciones y firmas de autoridades competentes:

Autoridades Universitarias: Decano o Vicedecano y Secretario Académico y Profesor Titular o Profesor Adjunto de la Cátedra.

Autoridades Hospitalarias: Director o Vice director del Hospital y Jefe de Servicio.

Si en el mismo período el concursante hubiese realizado más de una Ayudantía, el Jurado de Admisión optará por la certificación que suponga mayor puntaje para el postulante, para lo que deberá acreditar régimen / horario.

Cursos y Jornadas realizados en la etapa pre-grado, no tienen puntaje per se.

- Cifras de notas universitarias

A los efectos de otorgar puntaje en concepto de notas universitarias, el postulante deberá presentar el Certificado Analítico, como condición sine qua non, con el detalle de todos los exámenes rendidos, incluidos los aplazos.

Estas notas obtendrán puntaje, una por una, con la escala del 0 a 4.

Las materias promocionadas se tomarán en cuenta solo si tienen nota promediable.

Se establecerá la siguiente correspondencia:

Escala del 0 al 10 Escala del 0 al cuatro

Del 0 (cero)

Al 3 (tres) corresponderá: 0 punto

Al 4 (cuatro) corresponderá: 1 punto

Al 5 (cinco) corresponderá: 1,5 puntos

Al 6 (seis) corresponderá: 2 puntos

Al 7 (siete) corresponderá: 2,5 puntos

Al 8 (ocho) corresponderá: 3 puntos

Al 9 (nueve) corresponderá: 3,5 puntos

Al 10 (diez) corresponderá: 4 puntos

A continuación, se calculará el promedio del puntaje obtenido dividiendo en el total de exámenes rendidos.

Antecedentes de Grado

- Agregación a cátedras universitarias o servicios hospitalarios

Los Certificados, para ser válidos, deberán consignar:

Tiempo de cumplimiento efectivo de la función.

Firma de Autoridades competentes.

Autoridades Universitarias: Decano o Vicedecano y Secretario Académico y Profesor Titular o Profesor Adjunto de la Cátedra.

Autoridades Hospitalarias: Director o Vice director y Jefe de Servicio.

Si se accedió al cargo por concurso, se otorgarán por ciclo lectivo o un año y durante dos años como máximo, los siguientes puntajes:

Profesor Titular: un punto por período.

Profesor Adjunto: 0,5 Puntos por período.

Jefe de Trabajos Prácticos: 0,25 puntos por período.

Ayudante: 0,10 puntos por período.

Sin concurso:

Profesor Titular: 0,5 puntos por período.

Profesor Adjunto: 0,25 puntos por período.

Jefe de Trabajos Prácticos: 0,10 puntos por período.

Ayudante: 0,05 puntos por período.

No se computarán actividades simultáneas en el mismo período, salvo que se acredite la no superposición de horarios.

Para el caso que se traten antecedentes de la especialidad que se concursa, el puntaje inicial será incrementado en un 50%.

- Trabajos presentados en jornadas o congresos odontológicos, discutidos y aprobados, de la especialidad que se concursa.

Para otorgar puntaje deberán ser presentados con firmas homónimas en el certificado y en la copia del trabajo. Si no presenta el trabajo, solo se otorgará 0,05 puntos.

Los trabajos serán considerados en tres categorías: trabajos de casuística, de aporte y original.

Trabajo de Casuística: Se considera como tal la presentación de casos clínicos, con aportes bibliográficos y/o conclusiones.

Por este concepto el jurado otorgará entre 0,05 puntos a 0,20 puntos, por única vez.

En el caso de tener varios autores, el puntaje se divide entre los mismos y en todos los casos.

Trabajos de Aporte: Se considerará como tal al trabajo que contribuye a perfeccionar o modificar procedimientos de diagnóstico y/o tratamientos usuales.

Se le asignará al trabajo que cumpla con los requisitos citados el puntaje de 0,20 a 0,50 puntos, por única vez.

Trabajos Originales: Se considerara como tal el que resuelva una hipótesis, basada en premisas científicas establecidas, llegando a una conclusión que signifique modificar totalmente conceptos o criterios anteriores.

Se asignará entre 0,50 a 1 punto por única vez.

Para todos los casos vales los requisitos sobre firmas homónimas y división del puntaje entre varios autores.

- Publicaciones de carácter científico

Las publicaciones de carácter científico en revistas de salud de reconocido prestigio y/o prensa odontológica acreditada que se considerarán, son los Trabajos de Casuística, Trabajos de Aporte o Trabajos Originales: a los que se otorgará el puntaje correspondiente, en tanto que hayan sido discutidos y aprobados oportunamente. Se otorgarán 0,10 puntos siempre que presente constancia de publicación.

Para el caso de Monografías, serán consideradas con la categorización ya mencionada (Casuística, Aporte u Original) y están exceptuadas de obtener puntaje per-se, cuando esa

producción científica forme parte del Programa de un Curso de Larga Duración o de Especialización.

Cuando el concurso sea de Odontología General, todas las publicaciones serán reconocidas al 50% del valor que le corresponda.

- Otras Publicaciones

Para publicaciones en prensa profesional reconocida de "casos clínicos", con su Plan de Tratamiento, Resultados y Conclusiones, sin mediar debate y aprobación institucional, el Jurado, luego de considerar que ésta sea de la especialidad concursada, podrá otorgar entre 0,05 hasta 0,15 para esta categoría, con un máximo de 2 veces por año.

- Relato oficial de la especialidad que se concursa.

Para ser considerados, los certificados deberán tener firmas homónimas al trabajo.

En Congresos o Jornadas Internacionales o Nacional: 1 punto.

En Congreso O Jornada Interprovincial: 0,50 puntos.

En Congreso o Jornadas Provinciales: 0,30 puntos.

- Por Co-Relato Oficial

En Congreso o Jornada Internacional o Nacional: 0,50 puntos.

En Congreso o Jornada Interprovincial: 0,25 puntos.

En Congreso o Jornadas Provinciales: 0,20 puntos.

- Mesas Redondas en Congresos o Jornadas de la especialidad que se concursa.

Para obtener puntaje por este concepto será requisito indispensable presentar resumen del trabajo expuesto con firmas homónimas en el certificado y en el resumen. En el caso de no presentar esa copia se otorgará el mínimo de 0,05 puntos. Si el concursante participó como Relator Designado, con un subtema, se otorgará entre 0,10 a 0,20 puntos.

- Conferencias científicas no docentes de la especialidad que se concursa en Instituciones Profesionales del Area Salud:

Se otorgará puntaje presentado certificación y copia del trabajo con firmas homónimas en sendos documentos, en caso de no presentar la copia del trabajo, por este concepto obtendrá sólo 0,05 puntos. Si el postulante cumple con todos los requisitos se otorgará entre 0,10 a 0,20 puntos. El mismo tema obtiene puntaje solo una vez.

- Ateneos centrales hospitalarios y/o de servicios de la especialidad que se concursa.

- Ateneos Centrales: será requisito presentar certificado y copia de trabajo expuesto con la firma del Director del Hospital y del Presidente del Comité de Ateneos, con el número de libro de Ateneos, el folio respectivo y la fecha de presentación.

- Ateneos de servicio: La certificación debe llevar las firmas del Jefe de Servicio y del Presidente o Jefe del Comité de Ateneos, dejando constancia de número de libro de Ateneos, folio y fecha de presentación.

El puntaje será de 0,05 a 0,10 como máximo, por año se otorgará 0,30 puntos.

Para el caso de no presentar la copia del trabajo expuesto, solo se otorgará 0,05 puntos.

Si el mismo trabajo científico fue expuesto o publicado en varias oportunidades, solo se computará una sola vez, pero con el mayor puntaje obtenido.

Si el concurso fuera de Odontología General, se valorará el 50% del puntaje inicial.

- Concurrencia a congresos de la especialidad que se concursa.

Se otorgará 0,15 puntos por cada Congreso, Jornada o Simposio.

A los cursos Pre-Jornada o Congreso, lo mismo que los Post-Jornada o Congreso, se le otorgará puntaje según su duración.

No serán puntuables los cursos desarrollados simultáneamente con los Congresos o Jornadas.

- Concurrencia a cursos de perfeccionamiento de la especialidad que se concursa.

Los cursos de Actualización y/o Perfeccionamiento serán valorados según su duración:

Cursos de 1 (un) día: 0,05 puntos.

Cursos de 2 (dos) a 3 (tres) días: 0,10 puntos.

Cursos de 4 (cuatro) a 6 (seis) días: 0,15 puntos.

Cursos de 7 (siete) a 15 (quince) días: 0,20 puntos.

Cursos de 16 (dieciséis) a 30 (treinta) días: 0,25 puntos.

- Cuando el curso supere los 30 (treinta) días por cada fracción no menor de 15 días a 30 días se otorgará 0,10 puntos.

- Cuando los certificados expresen su duración en horas solamente, se considerarán a razón de 6 (seis) horas por día, para determinar su puntaje.
- Se podrán acumular 0,80 puntos como máximo por año.
- Cuando en el mismo período existan dos o más cursos realizados simultáneamente, se dará puntaje sólo al de mayor duración.
- Los cursos de Odontología General que contengan en su programa más del 50% de temas de la especialidad que se concursa, serán puntuables en este apartado siempre y cuando al certificado se le adjunte el programa correspondiente.
- Los cursos que fueron realizados por sociedad o Asociación Científica de la especialidad concursada, se considerarán con el puntaje correspondiente por su duración.
- En los concursos de Especialidades, se otorgará puntaje reducido al 50% de las siguientes materias básicas:

Farmacología

Prevención

Microbiología

Oclusión

Radiología

Discapacitados

Estomatología

Ergonomía.

Otros cursos como Idiomas, Computación, Agremiación Profesional y Auditoría no obtienen puntos por sí mismos. Su valor es conceptual, por lo que incrementará el puntaje de Capacidad Técnica.

- Los casos de cursos que supongan dudas respecto a la Especialidad, serán resueltos con el programa del mismo. Si este programa no acompañara al certificado, tal curso vale sólo para Odontología General o bien será considerado en Capacidad Técnica.

- No obtendrán puntaje los eventos que se consideren propios de las funciones de un cargo jerárquico o bien inherente a las prerrogativas de un cargo no ganado por concurso.

- Se asignará un plus del 50% sobre el valor inicial a los cursos con evaluación final, en tanto que los cursos con práctica del concursante se sumará un 25% del puntaje inicial.

- Títulos de especialistas: se reconocerán las certificaciones provenientes de Universidades Nacionales o bien de Organismos autorizados por la Comisión Nacional de Evaluación y acreditación Universitaria CONEAU según los artículos 39 y 40 de la Ley 24.521 (Federal de Educación).

Por este concepto se otorgará 1 (un) punto.

- Hasta tanto se reconozca Periodoncia como especialidad, y se cree el Servicio correspondiente, todas las certificaciones de Actualización, Perfeccionamiento y otras sobre esta materia, serán reconocidos para concursos de Odontología General y de Cirugía y Exodoncia.

- Certificados de Cursos de Ortopedia Funcional de los Maxilares y de Ortodoncia Interceptiva o Preventiva, serán puntuables en concursos de Odontología Infantil o Escolar u Odontopediatría. En tanto que los certificados de Ortodoncia o de Técnicas Ortodóncicas específicas (además de Ortopedia e Interceptiva) se valorarán en concursos de Ortodoncia.

- Becas o subsidios

Se otorgará puntaje según la actividad que desarrolló: Cursos, Congresos, Pasantías, etc. Por ende, el concursante deberá presentar la documentación que así lo acredite detalladamente y de acuerdo a la presente reglamentación, el jurado otorgará el puntaje correspondiente con excepción de los casos en que la actividad desarrollada sea inherente a las funciones de un cargo jerárquico no concursado.

- Pasantías

Se considera pasantía a la actividad profesional científica o asistencial realizada en un Servicio Hospitalario fuera de la Provincia, con el objeto de incrementar conocimientos, desarrollar y/o perfeccionar técnicas, procedimientos y/o tratamientos exclusivamente de la Especialidad que se concursa.

Podrán acceder a las mismas, los profesionales Odontólogos que se desempeñan en forma

activa en cualquier Servicio Odontológico de la Provincia de San Juan. Se otorgará 0,25 puntos por mes o fracción no menor a 15 días y por un máximo de 3 (tres) meses al año 0,75 puntos.

Si se tratara de un profesional concursado, el puntaje inicial será incrementado en un 50%.

- Residencias odontológicas

Se considera Residencia, a un curso intensivo y exclusivo de Odontología General y/o Especialidades, que obtendrá puntaje cuando se trate de Residencia Completa, incluidas todas las actividades del Programa: Trabajos Científicos, Cursos, Ateneos, Conferencias, etc. que se realicen durante ese período.

Si el postulante, fuera del Programa del Curso para Residentes realiza Congresos, Jornadas o Simposios; estos obtendrán el puntaje que les corresponda como tales.

Al Curso para Residentes se le otorgará 0,80 por año por un máximo de 3 (tres) años.

El o la Jefe de Residentes elegido por sus pares obtiene 0,80 puntos por el año que ejerza como tal.

- Capacidad técnica

Se tomarán en cuenta la Dedicación Exclusiva, los Antecedentes Presentados, cargos desempeñados, Trabajos realizados, Actividad societaria y Práctica privada.

Se otorgarán entre 0,10 a 3 puntos, luego de analizar la documentación según el siguiente detalle:

a) Dedicación exclusiva: Acreditar mediante certificado de las Autoridades de Salud Pública o Director de Hospital y Jefe de Servicios o instituciones universitarias y científicas. Si el postulante hubiese interrumpido el ejercicio de la especialidad, ese período deberá ser anterior a los 5 (cinco) años a la fecha que se produjo la vacante.

b) Antecedentes presentados y Cargos desempeñados: Considerará el Jurado:

- Carrera asistencial, continuidad en la misma, cargo que ocupa por concurso y grado que registra a la fecha de la vacante.

- Desempeño de la profesión en zonas alejadas, desfavorables o rurales.

- Cuidadosa presentación de la Carpeta y ordenamiento cronológico.

- Continuidad en el perfeccionamiento y Actualización.

- Participación en tareas de Educación para la Salud en Organizaciones no Gubernamentales, clubes, medios de comunicación, etc., que no sean inherentes a funciones de un cargo rentado de Salud Pública.

- Tendrán consideración Conceptual cursos de perfeccionamiento que superen los máximos del presente reglamento, como así también aquellos que contribuyen a incrementar en general la cultura odontológica o mayor formación humanística del concursante; asimismo será considerada la actividad de Pre-Grado.

- Del mismo modo se adoptará el criterio del punto anterior, para aquellos trabajos que no obtuvieron puntaje como tales, en el punto correspondiente.

c) Actividad Societaria: Se tendrá en cuenta la participación del profesional en instituciones odontológicas, gremiales o científicas, si ocupó cargos directivos y otras responsabilidades como organizador de eventos especiales o representaciones desempeñadas, etc. Para lo que el certificado emitido deberá brindar el detalle necesario y además estar refrendado por 2 (dos) miembros de la Comisión Directiva de la Institución Odontológica que se trate.

d) Práctica Privada: Se acuerda en que no es atribución del Jurado de Admisión justipreciar el ejercicio de la profesión en el ámbito privado, por lo que se sugiere aplicar 3 (tres) puntos del máximo a todos los concursantes, de no mediar razones muy graves y debidamente fundadas que modifiquen este concepto.

Los puntajes asignados punto por punto se promediarán para obtener el resultado parcial, tarea que realiza cada uno de los Miembros del Jurado. Luego se repite el procedimiento: promediando esos resultados parciales para obtener un resultado final, de modo que cada uno de los Miembros del Jurado pueda fundamenta su voto.

- Antigüedad hospitalaria

Los certificados por antigüedad serán debidamente acreditados por Oficina de Personal y/o autoridades del Hospital, en el cual haya prestado servicios.

No se sumará el puntaje de antigüedad hospitalaria, por servicios prestados al mismo tiempo en más de un cargo.

No se otorgará puntaje por este concepto a los cursos para residentes, según los artículos 1 y 2 de la ley 22.127/79 y RM 1778/60.7

Se otorgará puntaje según el siguiente detalle:

1. Para cada año de servicio rentado u honorario en Servicios Odontológicos provinciales, nacionales, municipales desempeñados dentro del territorio provincial, se otorgará 1 punto por cada año hasta los 8 (ocho) primeros años.

2. Por 9° (noveno) al 12° (duodécimo) se otorgará 0,50 puntos por año.

3. Por los años 13° (decimotercero) al 16° (decimosexto) se otorgará 0,25 puntos por cada uno (o sea que con 16 años de antigüedad el postulante le corresponde 11 puntos).

4. Por los años subsiguientes y hasta finalizar la carrera hospitalaria se otorgará 0,10 puntos por año.

Antigüedad fuera de la Provincia: se computará al 50% de los valores prefijados ut-supra y por un máximo de tres años.

Se otorgara el puntaje primero a la antigüedad en la Provincia y a posteriori se adicionará el valor que le correspondiera por antigüedad fuera de la provincia. El Jurado de Admisión para Profesionales Odontológicos dispone notificar al Secretario de Estado de Salud Pública, al Presidente del Círculo Odontológico de San Juan y a quien se estime corresponda, como así también realizar las publicaciones previstas en la legislación vigente

